Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, acordó la aprobación de la modificación del acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de apoyo educativo y mejora de la conciliación de la vida familiar denominada "Las Tardes de mi Cole", lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO Y MEJORA DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIA DENOMINADA "LAS TARDES DE MI COLE"

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la prestación del servicio de apoyo educativo y mejora de la conciliación de la vida familiar denominada "Las Tardes de mi Cole" en las instalaciones del CEIP "Virgen del Rosario" de Ontígola.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del Precio Público la realización del servicio de apoyo educativo para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias denominada "Las Tardes de mi Cole", consistente en la realización de:

- Espacio de estudio y apoyo en la realización de deberes.
- Juegos interiores y exteriores.
- Manualidades.
- Fomento a la lectura.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios prestados

A estos efectos, se entiende que son beneficiarios del servicio los padres o, en su caso, el tutor o representante legal de los niños a los que se les prestan los servicios regulados en este texto regulador.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Normas de Gestión.

Las inscripciones se formalizarán por escrito, mediante formulario normalizado, en las oficinas del Ayuntamiento en horario de registro municipal, de lunes a viernes, hasta completar oferta, entre los días 1 y 15 del mes inmediatamente anterior. Cupo máximo 15 niños por monitor.

El pago de la cuota se realizará mediante domiciliación bancaria, mediante ingreso en la cuenta de Liberbank ES74 2048 6117 60 3400001228 o mediante pago por tarjeta de crédito/débito en las oficinas del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución nº 1, para los usuarios que soliciten el servicio durante el mes completo.

El cambio en la forma de pago deberá ser notificada antes del día 15 del mes anterior al que pretenda ser efectivo.

La mensualidad se efectuará girándose a las entidades bancarias los recibos expedidos durante los 5 primeros días de cada mes.

Las personas interesadas en la prestación del servicio a que se refiere este texto regulador, deberán presentar en el Ayuntamiento solicitud de inscripción en los modelos que se faciliten, primando los certificados laborales que indiquen la necesidad de conciliación y señalando en los mismos la entidad bancaria y el número de cuenta a efectos de domiciliación de pago.

Las bajas del servicio deberán comunicarse antes del día 15 de cada mes y surtirán efecto al mes siguiente de su comunicación. No se tendrá en cuenta ninguna solicitud de baja que no cumpla está condición.

El retraso en el pago de 3 mensualidades determinará la pérdida de la plaza en el servicio.

Código de verificación: 2022.00005029
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Podrá solicitarse un uso ocasional de las "tardes de mi cole". A tal efecto, se expedirán bonos de 10 horas cada uno por el importe correspondiente, para su utilización a lo largo del curso escolar, acreditando igualmente la necesidad de conciliación laboral. No se podrá hacer uso del servicio por días sueltos si no es con la adquisición previa del bono.

En casos excepcionales, debidamente acreditados, como puedan ser enfermedad grave u otros motivos de fuerza mayor, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Cuando por causa no imputable al obligado al pago del precio público no se preste el servicio de "tardes de mi cole" procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 6. Duración de la Actividad.

La presente actividad se prestará durante el curso escolar en los siguientes horarios:
- Junio y septiembre de 15:00 h a 18:00 h.
- De octubre a mayo de 16:00 h a 18:00 h.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria.

Para el servicio prestado durante el curso escolar, se fijan las siguientes cuotas:
- Por el uso del servicio durante una hora diaria y mes escolar 20,00 €.
- Por el uso del servicio durante dos horas diarias y mes escolar 40,00 €.
- Por el uso del servicio durante tres horas diarias y mes escolar 60,00 €.
- Para el uso esporádico del servicio se podrán adquirir un Bono de 10 horas por el importe de 16,00 euros.

Los bonos serán nominativos.

Para hacer uso del servicio es obligatorio pagar la cuota mensual o adquirir el bono antes del disfrute del mismo.

La caducidad de los bonos será el año académico en curso, no pudiéndose disfrutar en años posteriores.

La solicitud de baja en el servicio posterior a las fechas marcadas en el artículo 5 del presente texto regulador conllevará el devengo integro de precio público, no teniendo opción a devolución ni prorrateo de la cuota.

ARTÍCULO 8. Exenciones y Bonificaciones.

Se prevé una bonificación del 50% para las familias con más de un hijo inscrito en el servicio, siendo aplicable exclusivamente a las cuotas del segundo.

Se prevé una bonificación del 50% del precio público para todos los miembros inscritos que cuenten con carnet de familia numerosa.

De igual forma se podrán aplicar bonificaciones y exenciones previo informe de los servicios sociales que serán valoradas de forma individualizada, atendiendo a las circunstancias personales y particulares de cada unidad familiar.

No se contempla ninguna bonificación más.

ARTÍCULO 9. Devengo.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la realización de cualquiera de las actividades que se regulan en este texto regulador.

No se contempla el prorrateo de la cuota por la incorporación a la actividad una vez iniciada la misma.

No se contempla la devolución de la cuota ingresada, salvo que no se preste el servicio por causas imputables a la propia Administración.

La deuda podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Texto Regulador, entrará en vigor una vez se haya aprobado definitivamente y sea publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Ontígola, 4 de octubre de 2022.– La Alcaldesa, María Engracia Sánchez Ruiz.

N.º I.-5029

Código de verificación: **2022.00005029**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**